

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para la implementación del Programa Nacional de Testamento Agrario Hereda, y se fijan las bases para su desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE TESTAMENTO AGRARIO "HEREDA", Y SE FIJAN LAS BASES PARA SU DESARROLLO.

FLORENCIO SALAZAR ADAME, Secretario de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Agraria; 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 17 fracción II, 37, 84 y 85 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, e Isaías Rivera Rodríguez, Procurador Agrario, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 135, 136 y 144 de la Ley Agraria, 2, 4, 5, 6, 11 fracciones I y IV y 12 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO

Que es obligación del Gobierno Federal promover las condiciones para el desarrollo rural integral, tarea cuyo cumplimiento requiere propiciar y preservar las condiciones de armonía y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal o comunal, motivo por el cual el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala entre sus objetivos rectores el de ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones, estableciendo como estrategia el ordenamiento y regularización de la propiedad rural para otorgar seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra;

Que el Programa Sectorial Agrario 2001-2006 establece entre sus líneas de acción, la de brindar a través de la Procuraduría Agraria asesoría jurídica a los sujetos agrarios que así lo soliciten, para la elaboración y depósito ante el Registro Agrario Nacional de su lista de sucesores de derechos agrarios, conocido también como Testamento Agrario, y dada la importancia que reviste este acto para las familias campesinas, se ampliará la cobertura institucional para promover la adopción de este instrumento, planteándose como meta para el fin del presente ejercicio gubernamental la elaboración y depósito de 600,000 listas de sucesión como obligación de la Procuraduría Agraria.

Que como resultado de la adecuada política de coordinación con la que se ha aplicado el Programa "HEREDA", en el primer trienio de la actual Administración Pública Federal, se ha logrado superar el compromiso a que alude el Programa Sectorial Agrario. No obstante de ello, considerando que el depósito de la lista de sucesión es una actividad de la mayor trascendencia porque contribuye sobremedida al bienestar y la paz en el campo, y dado que el potencial que representan los sujetos agrarios que aún no han declarado la voluntad de suceder sus derechos agrarios, el programa debe seguirse aplicando, al menos hasta la conclusión de la actual Gestión Pública, previéndose completar 1'000,000 de listas elaboradas y depositadas ante el Registro Agrario Nacional.

Que un importante número de conflictos que aquejan a los núcleos agrarios del país, encuadra su origen en cuestiones de índole sucesoria que altera la convivencia y la productividad de los núcleos agrarios, independientemente de que en muchos casos se fractura la unidad familiar en forma irremediable.

Que la vida armónica al interior de los ejidos y comunidades, condición indispensable para el desarrollo rural integral, requiere que la transmisión de los derechos de los sujetos agrarios sobre la tierra y la de los demás que sean inherentes a tal calidad, sea hecha a su fallecimiento sin que se generen controversias legales o disputas de hecho.

Que congruente con lo expuesto en el considerando que antecede, a partir de la presente administración se han implantado medidas generales a través del Programa Institucional denominado "HEREDA", que faciliten el trámite de formalización por parte de los ejidatarios y comuneros de las listas de sucesores a que se refiere el artículo 17 de la Ley Agraria, por lo que es necesario darle continuidad a las mismas, toda vez que constituyen una importante contribución a la paz en el campo, pues a través de ellas se asegura el respeto a la voluntad del autor de la sucesión y también la certeza jurídica de la tenencia de la tierra, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria, a través del Registro Agrario Nacional y en coordinación con la Procuraduría Agraria, implementará y ejecutará a nivel nacional el Programa "HEREDA", a fin de promover que de forma masiva los sujetos agrarios elaboren y depositen ante el Registro Agrario Nacional su lista de sucesores de derechos agrarios, conocida también como Testamento Agrario, a efecto de fortalecer y dar continuidad a la seguridad en la tenencia de la tierra.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del Programa "HEREDA", el titular de la Procuraduría Agraria, directamente o a través de los Delegados de ese organismo descentralizado en las entidades federativas, podrá comisionar al inicio del presente ejercicio anual y permanentemente hasta la conclusión de la actual Administración Pública Federal -sin requerir ulterior comisión-, a los servidores públicos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, para el efecto de que se les habilite como registradores en los términos del punto de acuerdo siguiente.

TERCERO.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, deberá verificar que el personal comisionado por la Procuraduría Agraria, se encuentre en aptitud legal para fungir como Registrador, y emitirá los oficios personalizados de habilitación, limitando sus funciones al desarrollo del Programa "HEREDA" y al periodo comprendido entre el inicio del presente ejercicio anual y permanentemente hasta la conclusión de la actual Administración Pública Federal -sin requerir ulterior habilitación-.

CUARTO.- La Procuraduría Agraria, a través de los titulares de sus Delegaciones Estatales, notificará al Registro Agrario Nacional cualquier cambio en la situación contractual de los funcionarios que fueren habilitados, esto es, baja, cambio de adscripción, promoción; ello con el objeto de que el Registro Agrario Nacional proceda a la cancelación, en su caso, de la habilitación correspondiente.

Por otra parte, la Procuraduría Agraria, a través de su Titular o a través de los Titulares de sus Delegaciones Estatales, podrá solicitar al Titular del Registro Agrario Nacional nuevas habilitaciones de personal de nuevo ingreso o que haya cambiado de adscripción, cumpliendo con los requisitos a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo.

QUINTO.- El personal comisionado por la Procuraduría Agraria en el desempeño de sus funciones como registrador habilitado, deberá de observar lo previsto en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

SEXTO.- El personal comisionado por la Procuraduría Agraria mantendrá su relación laboral con ésta, sin generar obligaciones laborales frente al Registro Agrario Nacional.

SEPTIMO.- El Registro Agrario Nacional y la Procuraduría Agraria divulgarán a través de los medios a su alcance la implementación y ejecución del Programa "HEREDA". Por su parte, la Procuraduría Agraria promoverá la suscripción de Convenios con Instituciones del Gobierno Federal, con los Gobiernos de las Entidades Federativas o con los Gobiernos Municipales, en apoyo a la operación del programa.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su entrada en vigor, concluyendo su vigencia al término de la actual Administración Pública Federal, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2006.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil cuatro.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Global Suaqui Grande Fracción C, expediente número 735216, Municipio de Suaqui Grande, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735216, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735216, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono Global Suaqui Grande Fracción C", con una superficie de 17-63-27 (diecisiete hectáreas, sesenta y tres áreas, veintisiete centiáreas), localizado en el Municipio de Suaqui Grande del Estado de Sonora.
- 2o.- Que con fecha 28 de noviembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713879, de fecha 1 de abril de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 23 minutos, 51 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 54 minutos, 17 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande
AL SUR: Ejido Suaqui Grande
AL ESTE: Ejido Suaqui Grande
AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de abril de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713879, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 17-63-27 (diecisiete hectáreas, sesenta y tres áreas, veintisiete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 23 minutos, 51 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 54 minutos, 17 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande
AL SUR: Ejido Suaqui Grande
AL ESTE: Ejido Suaqui Grande
AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 17-63-27 (diecisiete hectáreas, sesenta y tres áreas, veintisiete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Global Suaqui Grande Fracción G, expediente número 735216, Municipio de Suaqui Grande, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735216, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735216, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono Global Suaqui Grande Fracción G", con una superficie de 03-04-63 (tres hectáreas, cuatro áreas, sesenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Suaqui Grande del Estado de Sonora.
- 2o.-** Que con fecha 28 de noviembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 713883, de fecha 1 de abril de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 23 minutos, 59 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 51 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande
AL SUR: Ejido Suaqui Grande
AL ESTE: Ejido Suaqui Grande
AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de abril de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713883, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 03-04-63 (tres hectáreas, cuatro áreas, sesenta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 23 minutos, 59 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 51 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande

AL SUR: Ejido Suaqui Grande

AL ESTE: Ejido Suaqui Grande

AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 03-04-63 (tres hectáreas, cuatro áreas, sesenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Global Suaqui Grande Fracción H, expediente número 735216, Municipio de Suaqui Grande, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735216, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735216, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono Global Suaqui Grande Fracción H", con una superficie de 05-49-48 (cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Suaqui Grande del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 28 de noviembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713884, de fecha 1 de abril de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 23 minutos, 48 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 51 minutos, 23 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande

AL SUR: Ejido Suaqui Grande

AL ESTE: Ejido Suaqui Grande

AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de abril de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713884, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 05-49-48 (cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 23 minutos, 48 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 51 minutos, 23 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande

AL SUR: Ejido Suaqui Grande

AL ESTE: Ejido Suaqui Grande

AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 05-49-48 (cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Global Suaqui Grande Fracción I, expediente número 735216, Municipio de Suaqui Grande, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735216, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735216, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono Global Suaqui Grande Fracción I", con una superficie de 06-91-71 (seis hectáreas, noventa y un áreas, setenta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Suaqui Grande del Estado de Sonora.
- 2o.-** Que con fecha 28 de noviembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 713885, de fecha 1 de abril de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 22 minutos, 13 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 52 minutos, 07 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande
AL SUR: Ejido Suaqui Grande
AL ESTE: Ejido Suaqui Grande
AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de abril de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713885, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 06-91-71 (seis hectáreas, noventa y un áreas, setenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 22 minutos, 13 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 52 minutos, 07 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande

AL SUR: Ejido Suaqui Grande

AL ESTE: Ejido Suaqui Grande

AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 06-91-71 (seis hectáreas, noventa y un áreas, setenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Global Suaqui Grande Fracción L, expediente número 735216, Municipio de Suaqui Grande, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735216, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735216, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono Global Suaqui Grande Fracción L", con una superficie de 12-55-48 (doce hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Suaqui Grande del Estado de Sonora.
- 2o.-** Que con fecha 28 de noviembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 713888, de fecha 1 de abril de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 21 minutos, 12 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 53 minutos, 06 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande

AL SUR: Ejido Suaqui Grande

AL ESTE: Ejido Suaqui Grande

AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de abril de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713888, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 12-55-48 (doce hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 21 minutos, 12 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 53 minutos, 06 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Suaqui Grande

AL SUR: Ejido Suaqui Grande

AL ESTE: Ejido Suaqui Grande

AL OESTE: Ejido Suaqui Grande

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 12-55-48 (doce hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.